



DECRETO N° 152

TEMUCO, 03 FEB. 2022

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 10.11.2021 presentada por EMPRESAS GARRIDO DI MAGGIO SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórgase** la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol : 2-28048  
Actividad Económica : ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS CON CONSUMO EN EL LOCAL  
Código Actividad : 561.000  
Clasificación : COMERCIALES  
Dirección Comercial : AVENIDA LUIS DURAND N° 02187 LOCAL 215  
Nombre Del Contribuyente : EMPRESAS GARRIDO DI MAGGIO SPA  
Rut : 77.414.118-9  
Nombre Rep. Legal : GARRIDO DAVILA GABRIEL JOSE  
Rut Rep. Legal :  
Dirección Particular :  
Fecha De Solicitud : 10.11.2022  
Otorgación N° : 38  
Fecha Otorgamiento : 31.01.2021  
Rol Avalúo : 01372-0005  
Email :  
Telefono :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**SANTIAGO MEJIAS CHANDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

HAA/VVV/omro

- Oficina de Partes
- Rentas



**“Por Orden del Alcalde”**  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**

2417421